

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora Juez, el expediente virtual del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informando que se recibió solicitud de notificación del levantamiento del embargo ordenado en este asunto. Se advierte que a folio 25 del expediente escaneado, obra constancia con fecha del 25 de enero de 2011 de retiro de la demanda y sus anexos, por parte de la apoderada demandante, doctora Bertha Emilse Guapacha Largo, sin haberse decretado el levantamiento de la medida cautelar previamente decretada. Se informa además, que no existen dineros a favor de este proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 2 de junio del 2022.**

**Secretaría**

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	<b>RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO</b>
Demandante:	<b>JORGE HERNÁN CAMPIÑO VALENCIA</b> Cédula Nro.75.067.570
Demandada:	<b>OLGA CARMENZA ROMÁN TAMAYO</b> Cédula Nro.30.395.991
Radicado:	<b>170014003010-2010-00401-00</b>
<b>Auto Medidas Nro:</b>	<b>151</b>

#### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el memorial solicitud allegado por la empresa empleadora de la demandada y procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente del presente proceso, se advierte que obra constancia de retiro de la demanda y sus anexos, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, el 25 de enero de 2011, no habiendo sido levantada la medida cautelar decretada en su momento, la cual surtió efecto según el oficio que reposa a folio 19 del expediente escaneado.

En consecuencia, dado que la parte interesada, por medio de su representante legal, retiró la demanda y sus anexos, se procederá a decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada, consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por la demandada OLGA CARMENZA ROMÁN TAMAYO, con Cédula Nro.30.395.991, como empleada de CONFAMILIARES, medida comunicada con el oficio Nro.1258 del 13 de julio de 2010.

#### II.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

#### III. RESUELVE:

**PRIMERO: LEVANTAR** a la medida cautelar decretada en el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por JORGE HERNÁN CAMPIÑO VALENCIA, con cédula Nro.75.067.570 en contra de OLGA CARMENZA ROMÁN TAMAYO, con Cédula Nro.30.395.991, consistente en:

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	--	--------------------

- ✓ El embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por la demandada OLGA CARMENZA ROMÁN TAMAYO, con Cédula Nro.30.395.991, como empleada de CONFAMILIARES, medida comunicada con el oficio Nro.1258 del 13 de julio de 2010.

**SEGUNDO: COMUNICAR** esta decisión a la entidad CONFAMILIARES, por medio del correo electrónico [nomina@confamiliares.com](mailto:nomina@confamiliares.com) solicitando la cancelación del oficio Nro.1258 del 13 de julio de 2010, que les comunicó la medida.

**TERCERO:** Hecho lo anterior, regrese el expediente al archivo

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 91 el 3 de junio de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd3ee05ebc783d7938fc56c69bf3970560c5234503721112a9571af1b722df1**

Documento generado en 02/06/2022 11:13:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**